



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA TECNIACTIVATION CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

SR. FELIX ROSALES CALVO Y

SR. FABIAN ESTEBAN FLORES RUIZ

CAPITAL SOCIAL USD \$ 1.000,00

Dí: 3ª.

Copias

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P001539

QUITO
28/02/2013

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y ocho (28) de Febrero del dos mil trece**, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito; comparecen el señor **FELIX ROSALES CALVO**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado; y el señor **FABIAN ESTEBAN FLORES RUIZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española y ecuatoriana en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura pública los señores **FELIX ROSALES CALVO**, de estado civil casado, mayor de edad, de



Dr. Paola Andrade Torres

nacionalidad española y FABIAN ESTEBAN FLORES RUIZ, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; Quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías, y los Estatutos que constan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNIACTIVATION CIA. LTDA.-

Artículo primero.- Nombre.- La Compañía tendrá la denominación de TECNIACTIVATION CIA. LTDA., y durará cincuenta años contados a

partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los decidiera la Junta General de Socios.- **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, lo que será competencia de la Junta General de socios, así como la supresión o el traslado de las mismas.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La

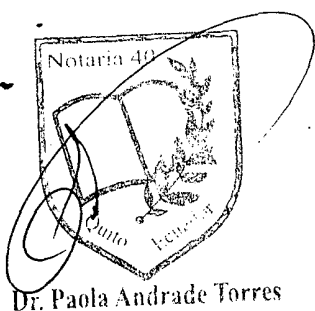
compañía tendrá como objeto social el siguiente: **UNO.-** Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, al por mayor o al por menor, de sistemas de software incluyendo o no licencias de uso, hardware y equipos en general, de ingeniería, de informática, de telecomunicaciones, de cartografía, de medio ambiente, de geofísica, de geología, de medición, de navegación, cámaras y equipamiento asociados a sistemas de seguridad u otros, incluyendo piezas y accesorios, ya sean bienes tangibles o intangibles; DOS.- Servicios de definición de normativas, procesos y procedimientos y consultoría en general de gestión, administración, comercialización, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería de telecomunicaciones u otras ingenierías especializadas, operativa de producción, seguridad industrial y comunicación para cualquier



0000002

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

entidad, ya sea nacional o internacional; **TRES.-** Servicios de asesoramiento, diseño, desarrollo, implantación e instalación, fiscalización, gestión y control de proyectos de sistemas informáticos y de redes de telecomunicaciones en distintos campos como: de transmisión y distribución de electricidad; de transmisión y distribución de hidrocarburos; de transmisión, depuración y distribución de aguas; de transmisión y distribución de gas; **CUATRO.-** Servicios de inventario, valoración de cualquier tipo de activos fijos, peritaje de avalúos ya sean de infraestructuras de: abastecimiento y saneamiento de agua; de telecomunicaciones; de gas; de hidrocarburos; de transmisión o distribución de electricidad; de bienes raíces y todos aquellos activos fijos que se requieran inventariar y/o valorar; **CINCO.-** Servicios de procesamiento y levantamiento de datos en campo tanto científicos como de ingeniería, incluyendo datos cartográficos, informáticos en general, geológicos, geofísicos, medio ambientales, de electricidad, de gas, de hidrocarburos y recursos naturales, abastecimiento de agua, alcantarillado y telecomunicaciones; **SEIS.-** Investigación científico – técnica y/o proyectos de investigación y desarrollo, de manera individual o consorcio con entidades nacionales e internacionales, ya sean públicas o privados con el objeto de la innovación en las tecnologías informáticas, de ingeniería o científica dentro de los ámbitos las tecnologías informáticas, las telecomunicaciones, la energía renovable y no renovable, el agua y los recursos naturales, la geología y la geofísica; **SIETE.-** Impresión de documentos, planos, mapas y todos aquellos que se puedan requerir, ya sea como documentos publicitarios o no, de ingeniería, de informática, de telecomunicaciones, de cartografía, de medio ambiente, de geofísica u otros relacionados, en cualquier tipo de material o dispositivo de almacenamiento electrónico o digital o tipo de publicación; **OCHO.-** La confección y mantenimiento de aplicaciones informáticas, así como la explotación y operación de equipos, gestión de instalaciones informáticas, sistemas y



Dr. Paola Andrade Torres

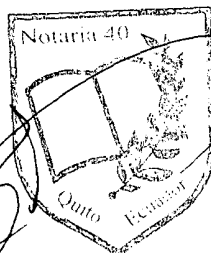
proyectos informáticos, de telecomunicaciones, de medio ambiente, de geología, geofísica, de ingeniería y de gestión y la prestación de los servicios informáticos y de gestión tanto a particulares como a entidades públicas o privadas; **NUEVE.-** La prestación de servicios de capacitación, excepto capacitación superior, a personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privado, de jurisdicción nacional o sectorial, en temas relacionados con los fines de la empresa; **DIEZ.-** La realización de seminarios, congresos, talleres, cursos, conferencias, simposios, coloquios, eventos de instrucción y capacitación sobre los temas relacionados con los fines de la empresa; **ONCE.-** La prestación de servicios y actividades publicitarias para la mejora de la imagen corporativa de entidades públicas o privadas y de personas individuales; **DOCE.-** Brindar asesoría y consultoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, en todos los aspectos relacionados con los fines de la empresa a través de proyectos, seminarios, talleres y congresos; **TRECE.-** Elaborar toda clase de estudios, mediante análisis de datos publicados o generados mediante muestras estadísticas, acerca de la situación económico, científico, tecnológica, técnica o social a entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo organismos de cooperación nacional o internacional sin ánimo de lucro; **CATORCE.-** Elaborar, editar, publicar, reproducir y distribuir todo tipo de obras que resulte de las investigaciones propias o en asociación con terceros, a fin de difundir los trabajos de investigación, y sus resultados; **QUINCE.-** La importación, exportación, distribución, suministro y comercialización de productos y servicios informáticos, maquinaria, herramientas, accesorios, piezas, partes, implementos, equipos, bienes e insumos en general relacionados con el objeto de la compañía.- Para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes tanto con entidades públicas o privadas y nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social, también



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES 0000003
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

4
1000
194

podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y en general realizar toda actividad de comercio. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario.- **Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil participaciones de un dólar cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios.- **Artículo Quinto.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por la ley.- **Artículo Sexto.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Séptimo.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión.- **Artículo Octavo.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán la facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al



Dr. Paola Andrade Torres

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.-

Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria y cumplir con el artículo veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por

medio de una comunicación firmada por el Presidente, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria se hará conocer a los socios mediante escrito que será entregado en el domicilio que ellos indiquen a la compañía.- **Artículo**

Décimo Cuarto.- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición.- **Artículo**

Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que éste presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Los

0000004

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía.- **Artículo Décimo Octavo.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando. A falta de los administradores la Junta será dirigida por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere remplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.- **Artículo Vigésimo.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: **a)** Designar Presidente y Gerente General por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Presidente deberá ser socio de la Compañía, el Gerente General podrá ser Socio o no; **b)** Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los CINCO MIL DÓLARES; **c)** Remover a los administradores por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; **d)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; **e)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de las reservas; **f)** Acordar aumentos del capital



Dr. Paola Andrade Torres

social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, y cualquier otro acto societario; h) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**

Segundo: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará un año en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente remplazado.- **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General y convocar a la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Suscribir con el Gerente General todo acto o contrato que supere la cuantía de los CINCO MIL DÓLARES; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

gerente general es el representante legal de La Compañía y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará un año en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.- **Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales; b) Organizar y dirigir las dependencias administrativas de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; d) Suscribir todo acto o contrato hasta CINCO MIL DÓLARES, y por una cuantía mayor con autorización de

0000005

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



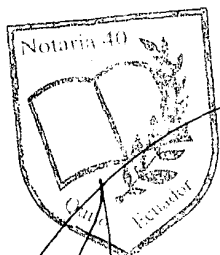
la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este Fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Noveno.- Son causa de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo**

Trigésimo.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el



Dr. Paola Andrade Torres

Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Trigésimo Primero.-** El capital de MIL DÓLARES ha sido íntegramente suscrito por los socios y ha sido pagado totalmente. - De conformidad a lo anterior, los socios poseen las siguientes participaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
FELIX ROSALES CALVO	999 USD	999
FABIAN ESTEBAN FLORES RUIZ	1 USD	1
TOTAL	1.000 USD	1.000

Artículo Trigésimo Segundo.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa al señor FELIX ROSALES CALVO como Presidente de la Compañía y al señor FABIAN FLORES RUIZ como Gerente General de la Compañía. Así mismo se faculta al señor Doctor Fabián Flores Paredes para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley de Compañías.-

Artículo Trigésimo Tercero.- Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta General, si así lo considere conveniente, podrá nombrar un Comisario que durará un año en sus funciones.-

Artículo Trigésimo Cuarto.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean pertinentes.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Fabián Flores Paredes, abogado con matrícula profesional número mil quinientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a

los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000006

firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy
fe.-



f) SR. FELIX ROSALES CALVO.

PAS. No. AAG 759523



f) SR. FABIAN ESTEBAN FLORES RUIZ
C.C. No.



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA No. **1718181140**

CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES FABIAN ESTEBAN
FLORES FABIAN ESTEBAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
08/03/1982
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero







INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

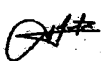
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES FABIAN ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ OLGA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-11

Y224403222





DIRECCIÓN GENERAL

FIN DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
NÚMERO DE CERTIFICADO

010 - 0252

1718181140
CÉDULA

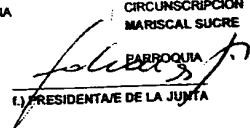
FLORES RUIZ FABIAN ESTEBAN

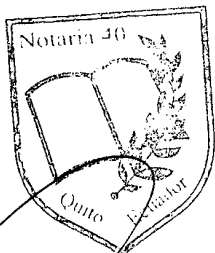
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

1
LA FLOREST
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





Dr. Paola Andrade Torres

RECOMENDACIONES

Utilizadas las hojas, el pasaporte será reemplazado por otro cuya validez no exceda de la que cubiera aquel.

Será anulado todo pasaporte que presente alteraciones o señalamientos que estén falto de hojas, cubiertas, que contenga escritura o anotaciones, indelebles o defectos, que dificulten la completa identificación.

La pérdida o sustracción del pasaporte deberá ser comunicada inmediatamente por su titular a la oficina de expedición.

ARTÍCULO 23 DEL TRATADO
DE FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIÓN EUROPEA

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

<http://ec.europa.eu/consularprotection>

[illegible]

DEPOSITO A PLAZO No. 261601337
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TECNIActivation CIA LTDA

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

FLORES RUIZ FABIAN ESTEBAN Id No. 1718181140

\$ 1.00

ROSALES CALVO FELIX Id No. AAG759523

\$ 999.00

TOTAL:

\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	2013-08-26
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	7.54	1007.39

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

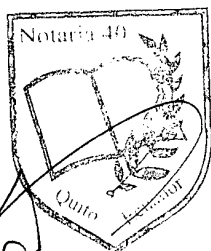
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-02-26

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

cevallos rubio juan alejandro



Dra. Paola Andrade Torres

005348



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490203
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES RUIZ FABIAN ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 13:50:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HÁ TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TECNIACTIVATION CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

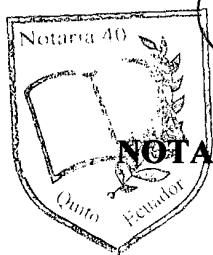
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.



0000009

Imprimir



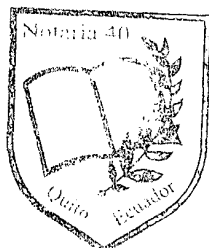
Consejo de la Judicatura

2013-17-01-040-P001539

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001539	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-02-28 14:20:38						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	FELIX ROSALES CALVO	PASAPORTE	AAG759523	Español	Actor/compareciente	
Persona Natural	FABIAN ESTEBAN FLORES RUIZ	Cédula de Ciudadanía	1718181140	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNIActivation CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000010

RAZÓN: Mediante resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13.001256**, de fecha 11 de Marzo del año dos mil trece, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la Constitución de la compañía **TECNIActivation CIA. LTDA.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinte y ocho de febrero del año dos mil trece.-
Quito, a los quince días del mes Marzo del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres

DR. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001256**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TECNIACTIVATION CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1075 de 08 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

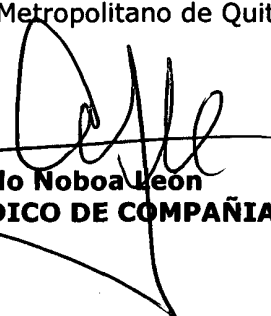
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TECNIACTIVATION CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Marzo de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7490203
Nro. Trámite 1.2013.663
EVG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7740

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10685
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1119
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAG759523	ROSALLES CALVO FELIX	Quito	SOCIO	No Determinado
1718181140	FLORES RUIZ FABIAN ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

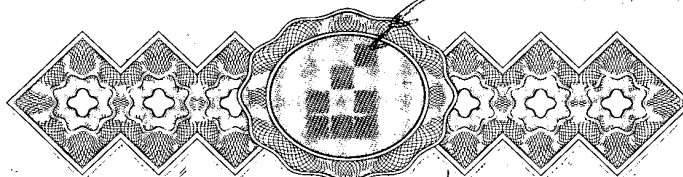
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001256
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNI-ACTIVATION CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GERBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 1 AÑOS RL: GG
--



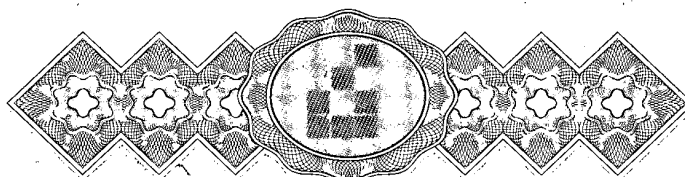
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

14168

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 3 MAY 2013

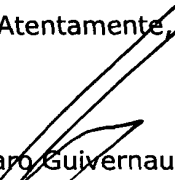
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNIACTIVATION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO